

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO : CIVIL NUM. KPE09-5316 (907)

PETICIONARIO : INCONSTITUCIONALIDAD DE LA  
LEY NUM. 121 Y LEY 135

v. :

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, :  
Et als.

Demandados :

**SOLICITUD DE PRODUCCION DE DOCUMENTOS**

A: COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO  
Parte Demandante  
P/C: Lcdo. Harry Anduze  
1454 Ave. Fernández Juncos  
San Juan, P.R. 00909-2655  
DE: INTERVENTOR  
P/C: Lcdo. JOHN E. MUDD

2010 FEB 19 P 6:10  
BUFETE  
HARRY ANDUZE NOTARIO

Según la Regla 31 de las de Procedimiento Civil vigentes, se le requiere que produzca los documentos que contengan la información que le es detallada más adelante en este pliego. Los documentos o las copias que se le requieren por esta parte, serán sometidas y entregadas en las oficinas del Abogado que suscribe, localizadas en 122 de la calle Rodrigo de Triana, El Vedado, Hato Rey, 00919, el día 26 de febrero de 2010 a las de la 9:30 a.m.

Esta solicitud de producción de documentos va dirigida a la persona con conocimiento personal y/o autoridad y/o capacidad del Colegio de Abogados de Puerto Rico para proveer los documentos solicitados. De no tener conocimiento personal, debe notificar como advino en conocimiento de dicha información. Si usted advino en conocimiento por tercera/s persona/s, favor de proveer el nombre/s completo/s, posición que ocupa dicha/s persona/s, dirección y número de teléfono. De usted no tener conocimiento alguno en relación con los documentos aquí solicitados, favor de proveer el nombre/s de la persona/s posición, dirección y número de teléfono de la/s misma/s.

Se le solicitará al Honorable Tribunal la imposición de sanciones que sean necesarias conforme a la Regla 34 de las de Procedimiento Civil para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que podría concluir hasta con la eliminación de sus alegaciones en la causa de acción de epígrafe. Se solicita se produzca y/o traer consigo lo siguiente:

1. Certificación del número de abogados admitidos a la práctica de la profesión legal en Puerto Rico para octubre de 2008.
2. Certificación del número de abogados admitidos a la práctica de la profesión legal en Puerto Rico para enero de 2010.
3. Certificación del número de abogados admitidos a la práctica de la profesión legal en Puerto Rico que hayan hecho miembros del Colegio de Abogados para el 31 de enero de 2010.
4. La grabación o la transcripción de la Asamblea Extraordinaria del Colegio de Abogados el octubre de 2008 donde se aumentó la cuota de \$200 anuales a \$250.
5. Copia las auditorías del Colegio de los últimos 10 años.
6. Copia de los informes de Tesorería de los últimos 10 años.
7. Copia de la sentencia del caso de Romero v. Colegio de Abogados, base para la decisión del caso de Brown v. Colegio de Abogados, 06-1645.
8. Cualquier documento que evidencia la notificación del Colegio a su matrícula del caso de Romero v. Colegio de Abogados.
9. Documentos que evidencien el gasto del Montepío creado por el Colegio de Abogados para los años 2008 y 2009.
10. Copia de la escritura de constitución del fideicomiso del Montepío.
11. Todo documento que gobierna la distribución de los fondos del Montepío.
12. Todo documento que establece los parámetros para la determinar a quién y cuanto de los fondos del Montepío se distribuirán.
13. Lista de los nombres de las personas a cargo del Montepío y de su distribución desde el 2007 al presente.
14. Copia de la impresión del discurso del Lcdo. Juan Mari Brás al Colegio de Abogados respecto a su renuncia a la ciudadanía estadounidense.
15. Todo documento que evidencia el costo de la impresión del discurso del Lcdo. Juan Mari Brás al Colegio de Abogados respecto a su renuncia a la ciudadanía estadounidense y su envío a todos los abogados de Puerto Rico.
16. La grabación o transcripción de la reunión donde el Colegio de Abogados aprobó el velar a Filiberto Ojeda en su edificio en el año 2005.

*que  
listar  
de la  
Cámara*

17. Copia de cualquier escritura de compraventa u otro documento de compra de cualquier propiedad inmueble en el año 2008, 2009, o 2010.

18. Copia de cualquier arrendamiento, u opción de compra de cualquier propiedad inmueble en el año 2007, 2008, 2009, o 2010.

19. Certificación del quorum en las asambleas anuales del Colegio de los últimos 20 años.

20. Copia de la lista de asistencia a las asambleas anuales del Colegio de los últimos 20 años.

21. Certificación de ingresos y gastos de los cursos de Educación Continua que provee el Colegio.

22. Cualquier documento que enumero el nombre, fecha de ofrecimiento y persona que ofreció el mismo de cualquier curso gratis de educación continua a los abogados dado por el Colegio de Abogados.

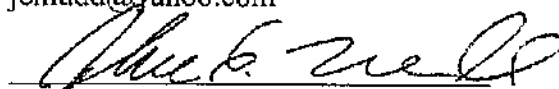
23. Lista del nombre de todas las personas veladas en la sede del Colegio de Abogados de Puerto Rico durante los últimos 20 años, y cuales de ellos eran abogados admitidos a la práctica de la abogacía en Puerto Rico.

24. Copia de la lista de asistencia a las asamblea del Colegio de octubre de 2009 sobre la aprobación de la Ley Núm. 121.

25. Copia de todas las ponencias del Colegio ante las Organización de Naciones Unidas.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de febrero de 2010.

LAW OFFICES OF JOHN E. MUDD  
P. O. BOX 194134  
HATO REY, P.R. 00919  
(787)754-7698, (787)413-1673  
(787)753-2207 fax  
jemudd@yahoo.com

  
JOHN E. MUDD (TS 7677)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
PANEL REGIONAL DE SAN JUAN

COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO : NUM. CASO TA 2010-00212 *KLCB Jem*

PETICIONARIO-RECURRIDO :

v. : NUM. CASO TPI KPE09-5316

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, :  
et als.

Demandados :

**MOCION EN AUXILIO DE JURISDICCION Y DE PARALIZACION DE LOS  
PROCEDIMIENTOS A TENOR CON LA REGLA 35(A)(1)**

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparece el suscribiente, por derecho propio, miembro del Colegio de Abogados por operación de ley, y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

1. En el caso de epígrafe, compaciente-interventor y la parte demandada radicaron mociones de desestimación y sentencia sumaria. Esta última se radicó bajo la doctrina de *Medina Morales v. Merck, Sharp & Dhome, Química de Puerto Rico, Inc.*, 135 D.P.R. 716 (1994) y *Cabrero v. Zayas*, 167 D.P.R. 766 (2006) aduciendo que la parte demandante no tiene prueba para sostener sus alegaciones. Aún cuando la parte demandante no contestó dichas mociones, el El TPI declaró no haber lugar sin explicación alguna y ordenó la continuación de la vista de injunction preliminar para el 1ro de marzo de 2010. La orden fue emitida el 10 de febrero de 2010, notificándose la misma el 11 de febrero de 2010. La misma indica que la reanudación de la vista de injunction preliminar y permanente será el 1ro de marzo de 2010.

2. Mediante mociones, la parte demandada y el interventor han cuestionado las alegaciones y la prueba de la demandante en un pleito de visos constitucionales. De una mirada a los testigos y documentos de la demandante, es claro que carece de la prueba para sostener sus alegaciones como se indica en la solicitud de certiorari que radicó en el día de hoy. El no conceder la paralización de los procedimientos conllevaría gastos innecesarios a las partes al igual que el riesgo de una determinación equivocada del caso. Por ende se solicita la paralización de los procedimientos incluyendo la vista del 1ro de marzo de 2010.

3. En esta misma fecha se ha enviado copia de la petición de certiorari y de esta moción a la dirección de correo electrónica a la Lcda. Claudia Juan y Lcdo. Felix Sánchez Pizarro,

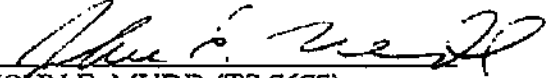
PRESENTADO  
SECRETARIA  
TRIBUNAL APELACIONES  
2010 FEB 19 PM 3:03

[cjuan@justicia.gobierno.pr](mailto:cjuan@justicia.gobierno.pr); Lcdo. Harry Anduze, [handuze@microjuris.com](mailto:handuze@microjuris.com); y Lcdo. Juan Márques Ríos, [jam@mcvpr.com](mailto:jam@mcvpr.com), en fiel cumplimiento de la Regla 79 del Reglamento del Tribunal Apelativo.

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente de este Tribunal de Apelaciones paralice los procedimientos en instancia incluyendo la vista del 1ro de marzo de 2010 hasta que se dilucide la solicitud de certiorari.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de febrero de 2010.

LAW OFFICES OF JOHN E. MUDD  
P. O. BOX 194134  
HATO REY, P.R. 00919  
(787)754-7698, (787)413-1673  
(787)753-2207 fax  
[jemudd@yahoo.com](mailto:jemudd@yahoo.com)

  
\_\_\_\_\_  
JOHN E. MUDD (TS 7677)